

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Enero de 1857.



Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, a 9 rs. al mes, llevado a casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura de Fabian Sierra Gonzalez, natural de Villaflores y vecino de Cuenca, poniéndolo con toda seguridad a disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Fréchilla, donde se le sigue causa criminal, por heridas causadas a Luis de Rey Alonso, vecino de Villalba del Alcor. Valladolid 30 de Diciembre de 1856.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No obstante lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por el que S. M. se ha servido mandar que los Ayuntamientos de los pueblos, bajo su mas estrecha responsabilidad, remitan a los Gobiernos de provincia antes del dia 12 del mes que fina, el número de mozos fallecidos, de entre los que se sortearon en Abril último, el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo, y el de los exceptuados del servicio en la quinta a que se refiere, con arreglo al art. 75 de la misma ley; no han realizado este servicio los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se figuran.

A pesar de que el artículo siguiente de la citada disposición, encarga que con los enunciados datos se remitan los comprobantes con las formalidades que allí se espresan, han faltado a este esencial requisito los que tambien se marcan en seguida de los anteriores. Un descuido tan marcado precisamente en uno de los mas urgentes y señalados servicios ha llamado mi atención, y con el fin de que no se demore por mas tiempo, prevengo a los Alcaldes de unos y

otros, el cumplimiento de los indicados artículos, tan luego como vean la presente circular, en la inteligencia que reprimiré con todo el rigor que está al alcance de la autoridad que ejerzo, la menor dilación en este asunto. Valladolid 30 de Diciembre de 1856.—Francisco del Busto.

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO LOS DATOS RECLAMADOS POR LA DISPOSICION 2.ª

Partido de Medina.

- Medina del Campo.
- Rodilana.
- Rubi de Bracamonte.
- Villaverde.

Partido de la Mota.

- Almaráz.
- Casasola de Arion.
- Castrodeza.
- Pobladura de Sotiedra.
- Velilla.
- Villalar.
- Villardefrades.

Partido de la Nava.

- Castroñaño.
- Cubillas.
- Nava del Rey.
- Pollos.

Partido de Olmedo.

- Aldea de S. Miguel.
- Camporedondo.
- Matapozuelos.
- Parrilla.
- Ventosa de la Cuesta.
- Villalba de Adaja.

Partido de Peñafiel.

- Manzanillo.
- Viloria.

Partido de Rioseco.

- Pozuelo de la Orden.
- Rioseco.
- Santa Eufemia.
- Villaesper.
- Villanueva de los Caballeros.

Partido de Valoria.

- Castroverde de Cerrato.
- Olmos de Esgueva.

- Torrefombellida.
- Villarmentero.

Partido de Valladolid.

- Cestérniga.
- Santovenia.
- Villabañez.

Partido de Villalon.

- Cabezón de Valderaduey.
- Fontihoyuelos.
- Melgar de Arriba.
- Monasterio de Vega.
- Roales.
- Vega de Rioponce.

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO LOS COMPROBANTES DE QUE HABLA LA DISPOSICION 3.ª

Partido de Medina.

- Pozal de Gallinas.

Partido de la Mota.

- San Cebrían de Mazote.
- Torrelobaton.

Partido de Olmedo.

- Ataquines.

Partido de Peñafiel.

- Bahabon.
- Torrescárcela.

Partido de Valoria.

- Cabezón.
- Cigales.

Partido de Villalon.

- Mayorga.
- Villaareces.
- Villahamete.
- Villalon.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 154, fecha 25 del corriente el Real decreto de 15 del mismo, con las tarifas de derechos con que se graban las especies suje-

tas a la contribucion de consumos, verán los Ayuntamientos en el presente número el señalamiento hecho a cada pueblo por lo que en el año de 1857, debe satisfacer al Tesoro público por su total cupo de la espresada contribucion de consumos, consignándose en dicho señalamiento las cuotas respectivas por cada una de las especies.

Las mismas corporaciones municipales, en vista de las disposiciones del espresado Real decreto e Instrucción de 24 del mismo para la administración y recaudacion de derechos de consumos y del cupo que a cada pueblo corresponde satisfacer, que se insertará a continuación, deberán sin dilacion alguna proceder a la elección de los medios con que ha de hacer efectivo su cupo, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Real decreto. Por los Secretarios de las municipalidades se levantará acta del acuerdo que sobre el particular recaiga, y de ella mandarán copia testimoniada por el primer correo a esta Administración principal. Se recomienda no haya la menor demora en el servicio de que se trata, y remision del documento referido, a fin de que no sufra entorpecimiento alguno la recaudacion en los plazos marcados por Instrucción. Valladolid 30 de Diciembre de 1856. —Cayetano de Acuña.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del mismo.

HACE SABER: que no habiendo producido remate la subasta anunciada para el dia de hoy con objeto de contratar el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes por Benavente, se convoca una nueva subasta a dicho fin, que tendrá lugar a la una del dia 2 de Enero próximo, en esta Intendencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Valladolid 29 de Diciembre de 1856.—José G. Teran.—Alejo Estenaga, Secretario.



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Enero de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura de Fabian Sierra Gonzalez, natural de Villaflores y vecino de Cuenca, poniéndolo con toda seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Fréchilla, donde se le sigue causa criminal, por heridas causadas á Luis de Rey Alonso, vecino de Villalba del Alcor. Valladolid 30 de Diciembre de 1856.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No obstante lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por el que S. M. se ha servido mandar que los Ayuntamientos de los pueblos, bajo su mas estrecha responsabilidad, remitan á los Gobiernos de provincia antes del dia 12 del mes que fina, el número de mozos fallecidos, de entre los que se sortearon en Abril último, el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo, y el de los esceptuados del servicio en la quinta á que se refiere, con arreglo al art. 75 de la misma ley; no han realizado este servicio los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se figuran.

A pesar de que el artículo siguiente de la citada disposicion, encarga que con los enunciados datos se remitan los comprobantes con las formalidades que allí se espresan, han faltado á este esencial requisito los que tambien se marcan en seguida de los anteriores. Un descuido tan marcado precisamente en uno de los mas urgentes y señalados servicios ha llamado mi atencion, y con el fin de que no se demore por mas tiempo, prevengo á los Alcaldes de unos y

otros, el cumplimiento de los indicados artículos, tan luego como vean la presente circular, en la inteligencia que reprimiré con todo el rigor que está al alcance de la autoridad que ejerzo, la menor dilacion en este asunto. Valladolid 30 de Diciembre de 1856.—Francisco del Busto.

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO LOS DATOS RECLAMADOS POR LA DISPOSICION 2.ª

Partido de Medina.

- Medina del Campo.
- Rodilana.
- Rubi de Bracamonte.
- Villaverde.

Partido de la Mota.

- Almaráz.
- Casasola de Arion.
- Castrodeza.
- Pobladura de Sotiedra.
- Velilla.
- Villalar.
- Villardefrades.

Partido de la Nava.

- Castronuño.
- Cubillas.
- Nava del Rey.
- Pollos.

Partido de Olmedo.

- Aldea de S. Miguel.
- Camporendon.
- Matapozuelos.
- Parrilla.
- Ventosa de la Cuesta.
- Villalba de Adaja.

Partido de Peñafiel.

- Manzanillo.
- Vitoria.

Partido de Rioseco.

- Pozuelo de la Orden.
- Rioseco.
- Santa Eufemia.
- Villaesper.
- Villanueva de los Caballeros.

Partido de Valoria.

- Castroverde de Cerrato.
- Olmos de Esgueva.

- Torrefombellida.
- Villarmentero.

Partido de Valladolid.

- Cestérniga.
- Santovenia.
- Villabañez.

Partido de Villalon.

- Cabezón de Valderaduey.
- Fontihoyuelos.
- Melgar de Arriba.
- Monasterio de Vega.
- Roales.
- Vega de Rioponce.

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO LOS COMPROBANTES DE QUE HABLA LA DISPOSICION 3.ª

Partido de Medina.

- Pozal de Gallinas.

Partido de la Mota.

- San Cebrian de Mazote.
- Torrelabaton.

Partido de Olmedo.

- Ataquines.

Partido de Peñafiel.

- Bahabon.
- Torrecárcela.

Partido de Valoria.

- Cabezón.
- Cigales.

Partido de Villalon.

- Mayorga.
- Villaeceres.
- Villahamete.
- Villalon.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 154, fecha 23 del corriente el Real decreto de 15 del mismo, con las tarifas de derechos con que se graban las especies suje-

tas á la contribucion de consumos, verán los Ayuntamientos en el presente número el señalamiento hecho á cada pueblo por lo que en el año de 1857, debe satisfacer al Tésoro público por su total cupo de la espresada contribucion de consumos, consignándose en dicho señalamiento las cuotas respectivas por cada una de las especies.

Las mismas corporaciones municipales, en vista de las disposiciones del espresado Real decreto é Instruccion de 24 del mismo para la administracion y recaudacion de derechos de consumos y del cupo que á cada pueblo corresponde satisfacer, que se insertará á continuacion, deberán sin dilacion alguna proceder á la eleccion de los medios con que ha de hacer efectivo su cupo, ateniéndose á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Real decreto. Por los Secretarios de las municipalidades se levantará acta del acuerdo que sobre el particular recaiga, y de ella mandarán copia testimoniada por el primer correo á esta Administracion principal. Se recomienda no haya la menor demora en el servicio de que se trata, y remision del documento referido, á fin de que no sufra entorpecimiento alguno la recaudacion en los plazos marcados por Instruccion. Valladolid 30 de Diciembre de 1856. —Cayetano de Acuña.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del mismo.

HACE SABER: que no habiendo producido remate la subasta anunciada para el dia de hoy con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes por Benavente, se convoca una nueva subasta á dicho fin, que tendrá lugar á la una del dia 2 de Enero próximo, en esta Intendencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma. Valladolid 29 de Diciembre de 1856. —José G. Teran. —Alejo Estenaga, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de las cantidades con que deben contribuir los pueblos de esta provincia, excepto la Capital, por la contribucion de consumos, decretada en 15 del mes actual, consistente en lo que satisficieron por la misma en un año comun del trienio de 1851 á 1853.

Table with 9 columns: PUEBLOS., Por Vino., Por Aceite., Por Carne., Por Aguardiente y liciores., Por Vinagre., Por Jabon., Por Nieve., Año comun del trienio de 51 al; 53. Reales. Cént. The table lists various towns and their respective contributions in different categories.

PUEBLOS.	Por Vino.	Por Aceite.	Por Carnes.	Por Aguardiente y licores.	Por Vinagre.	Por Jabon.	Por Nieve.	Año comun del trienio de 51 al 53. Reales. Cént.
El mismo por { <i>Evan de abajo.</i>	58	56	51	11	"	6	"	162
El mismo por { <i>Evan de arriba.</i>	50	15	12	25	"	"	"	100
El mismo por { <i>Cubillas de Duero.</i>	126	50	15	25	"	12	"	288
Simancas,	5870 66	2509 54	2896	297 54	46	484 66	"	11904
Tamariz,	1714	586	1188 68	544 66	16 66	100	"	3750
Tiedra,	15507 66	5415	9258 54	2899	84	1856	"	35000
Tordehumos,	8400	1989	4959 53	1687	68	1050	"	18153 53
Tordesillas	15058 67	9820	18758	4861	215	755	"	47467 67
El mismo por { <i>Pedroso.</i>	152	56	141	29	2	12	"	352
El mismo por { <i>Villamarciel.</i>	244	44	129	59	"	12	"	468
Torrecilla de la Abadesa,	1600	450	1380	270	16	150	"	5866
Torrecilla de la Orden,	6000	2028	5452 66	1983 54	45 54	490 66	"	16000
Torrecilla de la Torre,	528	148	349	127	6	60	"	1218
Torre de Peñafiel,	455	155	326	110	6	36	"	1066
El mismo por <i>Molpereces.</i>	295	78	178	72	"	24	"	645
Torrefovellida,	2198	545	1419	532	14	62	"	4368
Torrebaton,	5658	1228	4097	400	57	900	"	12300
Torrescárcela,	960	150	250	112	10	104	"	1586
Traspinedo,	5388	578 67	1104	292	18	120	"	5500 67
Trigueros,	5118 66	968	2002 67	287 55	22 67	274	"	6753 55
Tudela de Duero,	7080	2116	10578 67	1350	70	716 66	"	21941 53
El mismo por <i>Herrera de Duero.</i>	192	62	119	57	3	15	"	448
Urones de Castroponce,	1572	270	1012	271	10	75	"	3010
Urueña,	1947	481	1502	427	20	300	"	4477
Valbuena,	1850	646	1657	490	22	355	"	5000
Valdearcos,	1527	302	915	187	11	60	"	3000
Valdenebro,	5208	550	1542	525	24	158	"	5985
Valdestillas,	5078	1017	1886	539	20	240	"	6580
Valdunquillo,	2504	598	1546	620	24	208	"	5500
Valoria la Buena,	4906	1956	5872	1956	58	484	"	13172
Valverde,	5265 54	772 66	1791 54	472	47 53	186 66	"	6553 53
Valladolid por la <i>Overuela.</i>	148	58	100	22	"	20	"	3954
Vega de Rioponce,	2064	568	1009	348	15	130	"	3954
El mismo por <i>Oteruelo.</i>	60	15	53	12	"	6	"	146
Vega de Valdetrnco,	2547 53	440	2724	546	16	226 67	"	6500
Velascávaro,	814	148	350	125	6	40	"	1485
El mismo por <i>Fuentelapiedra.</i>	156	42	114	26	2	24	"	544
Velilla,	1260	500	2080	240	20	100	"	4000
Velliza,	5099	1800	2812	915	51	845	"	11500
Ventosa de la Cuesta,	950	509	945	216	10	90	"	2500
Viana de Cega,	524	155	356	121	6	56	"	1198
Viloria,	700	174	483	145	6	60	"	1568
Villabañez,	2900	700	1580	200	20	200	"	5600
El mismo por <i>Peñalba de Duero.</i>	247	88	165	50	"	28	"	576
Villabaruz,	1541	412	1074	350	9	80	"	5466
Villabragima,	9280 66	1850	7065 53	1458 66	65 54	413 54	"	20155 53
Villacarralon,	1280	520	902	194	8	66	"	2770
Villacid,	4000	276	2120	900	24	180	"	7500
Villaco,	800	168	460	164	8	75	"	1675
Villacreces,	716	176	464	150	6	48	"	1560
Villa de la Union,	6000	600	2000	462	38	400	"	9500
Villaesper,	548	154	402	132	6	24	"	1266
Villafrades,	1821 53	290	1045 53	355 54	11 54	120	"	3641 54
Villafranca,	1512	700	900	266 67	10	90	"	3278 67
Villafrechos,	8154	1800	6000	1500	66	680	"	18000
Villafuerte,	2000	450	904	312	15	119	"	5800
Villagarcia,	5900	1000	2215 53	800	20	400	"	8553 53
Villahámeto,	2044	290	900	150	36	180	"	3600
Villalan de Campos,	740	196	845	178	8	90	"	2057
El mismo por <i>Pajares de Campos.</i>	40	18	52	8	"	12	"	110
Villalar,	5450	910	1890	524	24	524	"	7122
Villalba de Adaja,	1082	651 66	814 54	207 54	10 66	100	"	2846
Villalba del Alcor,	7700	2125	5491	914	42	850	"	15122
Villalba de la Loma,	582	165	592	154	6	48	"	1547
Villabarba,	2520	522	1418	1100	20	120	"	5500
Villalon,	42260 66	8168 66	51587	7727 54	447 54	5557 53	"	95558 53
Villanuriel,	2410	500	1424	500	16	160	"	4610
Villan de Tordesillas,	797 54	190 67	607 67	185	8 66	60	"	1849 54
Villanubla,	10404	1078	2370 53	1667	48	566	"	15953 53
Villanueva de Duero,	1836	771	1257	451	15	90	"	4400
Villanueva de la Condesa,	552	152	361	150	6	52	"	1235
Villanueva de las Torres,	2615	580	1257	565	15	90	"	4900
Villanueva de los Caballeros,	2674	772	1710	458	22	520	"	5956
Villanueva de los Infantes,	657	158	447	119	6	40	"	1407
Villanueva de San Mancio,	2700	422	1405	588	17	70	"	5000
Villardefrades,	5892	800	1981	515	20	160	"	7368
Villarmentero,	485 66	150	596	106	4	32	"	1155 66
Villasexmír,	1161	275	746	255	10	300	"	2747
Villavaquerin,	2576	642	628	295	12	90	"	4041
Villavellid,	1900	400	1800	500	15	185	"	4600
Villaverde,	3274	575	1504	619	20	100	"	5892
El mismo por { <i>Carrioncillo.</i>	114	50	98	26	"	12	"	280
El mismo por { <i>Dueñas.</i>	156	42	114	26	"	24	"	544
El mismo por { <i>Romaguitardo.</i>	122	36	88	25	2	10	"	285
Villavicencio,	5935 54	1000	2700	450	50	200	"	10335 54
Villavieja,	2675	650	1610	425	20	220	"	5600
Zaratan,	7419	1424	5464	946	41	450	"	15744
Zarza,	1650	400	800	200	10	90	"	3150
Zorita de la Loma,	204	74	164	61	"	72	"	575